



CÓDIGO DE CONDUCTA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

1

CHIAPAS
Corazón

Capítulo I. Disposiciones Generales

a.- Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, para efecto del Código de Conducta, se entenderá por:

Código: El Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas.

Código de Ética: Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Comité de Ética: al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Obras Públicas.

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el Código de Conducta, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Ética: Al conjunto de normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la sociedad.

Lineamientos: A los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Órganos Administrativos: A los diversos Órganos Administrativos que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.

Órgano de Control: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Obras Públicas.

Personas Servidoras Públicas: A los servidores públicos definidos en la fracción XVIII del artículo 3, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Principios Constitucionales: A aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción III del artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Reglas de Integridad: A lo establecido en el artículo 20 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o Reglas de Integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen los Entes Públicos, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SOP: Secretaría de Obras Públicas.



Secretaría: A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Valores: A la cualidad o conjunto de cualidades por los servidores públicos es apreciada o bien considerada en el servicio público.

b.- Misión, Visión y Objetivo de la Secretaría de Obras Públicas

Misión:

Construir y mantener en óptimas condiciones la infraestructura pública necesaria, para contribuir al bienestar de la población chiapaneca.

Visión:

Somos una institución libre de corrupción, honesta, útil y eficiente en su gestión rectora del sector, trabajando en equipo, con claridad de rumbo, ritmo y estrategia para impulsar la infraestructura productiva y social del Estado.

Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento Interior de la SOP, se tiene el siguiente Objetivo Institucional:

La Secretaría de Obras Públicas tiene como objetivo principal conducir, normar, proyectar y ejecutar la obra pública en materia turística, de salud, edificios públicos, monumentos históricos, de prevención, reducción y mitigación de riesgos de desastres naturales; así como promover e impulsar el crecimiento y desarrollo urbano ordenado en el territorio estatal.

c.- Objetivo del Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas

Objetivo:

El Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas, establece las formas en que las personas servidoras públicas aplicaremos los principios constitucionales, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano.

Es un instrumento que orienta el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, pues nos ofrece pauta de conducta y nos ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos perseguir para lograr la misión de la SOP.

Nuestro Código, refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

El presente Código establece directrices de conducta que corresponden con las atribuciones de la SOP, en diversas materias de las que se espera su observancia.

d.- Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Las disposiciones de este Código, son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la SOP, incluyendo al Órgano de Control, y por ende, cualquier persona que labore o preste su servicio en la misma,



por lo que, todas las personas servidoras públicas, que conozca de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o al presente Código, podrán presentar su denuncia ante el Comité de Ética.

Las personas titulares de las subsecretarías, coordinaciones, unidades, direcciones, departamentos y áreas, serán embajadoras éticas de esta Dependencia, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva, corresponsables de la difusión del presente Código, en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde se pueda reportar conductas contrarias al presente Código, sin temor a represalias. Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas de la SOP, deberemos promover los comportamientos éticos entre nuestras compañeras y compañeros.

e.- Carta Compromiso

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la SOP, firmará la Carta compromiso, contenida en el Anexo Único del presente Código y la entregará impresa a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, para su resguardo correspondiente.

Capítulo II. Conductas de las Personas Servidoras Públicas de la SOP

a.- Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad

Para el adecuado desempeño de sus funciones, las personas servidoras públicas que integran la SOP y presten sus servicios en la misma, deberán observar los principios constitucionales señalados en los artículos 7, 17, 20 y 21, del Código de Ética, que de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:

- **Los principios constitucionales y generales de observancia obligatoria son:** legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- **Los valores que debemos anteponer en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión, son:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, rendición de cuentas, verdad, probidad y racionalidad económica.
- **Las Reglas de Integridad, constituyen las directrices para que las personas servidoras públicas actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de sus funciones, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen en su actuar, como son:** Actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CHIAPAS
del Corazón



b.- Conductas de las Personas Servidoras Públicas que Fomentan la Integridad en la SOP

Conducta que se pretende incorporar	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento	Otros principios, valores o reglas de integridad con los que se vinculan
<p>1.- Tener vocación de servicio público: Trabajar en el servicio público es uno de los más grandes honores profesionales, las personas servidoras públicas que formen parte de la SOP, enfocarán cada uno de sus actos en preservar el interés público por encima de cualquier interés particular, buscando el mejor desempeño de sus funciones a través de la empatía, profesionalismo, disciplina, prudencia, honradez, honestidad, liderazgo, una actitud propositiva y la pasión por el empleo, cargo o comisión.</p>	<p>Principios Constitucionales: Honradez y Lealtad</p> <p>Valores: Cooperación</p>	<p>Artículo 7, fracciones II y III, 17, fracción VII, del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Valor: Interés público, respeto y liderazgo • Regla de Integridad: Actuación pública y recursos humanos
<p>2.- Trabajar en equipo: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, actuarán solidariamente, realizando un puntual cumplimiento de sus actividades, con comunicación efectiva, voluntad de esforzarse y colaborar para el logro de los objetivos en favor de la cultura institucional.</p>	<p>Principios Constitucionales: Lealtad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, eficacia e Integridad</p> <p>Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones III, V, VIII, IX, XIII y XIV, 17, fracciones II, III, IV, VII y VIII del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regla de Integridad: Actuación pública y recursos humanos
<p>3.- Participar de manera activa en el combate a la corrupción: Las personas servidoras públicas de la SOP, proyectarán dentro y fuera de las instalaciones,</p>	<p>Principios Constitucionales: Legalidad, rendición de cuentas, integridad, honradez, economía y transparencia</p>	<p>Artículo 7, fracciones I, VI, X, y XIV, 17, fracciones I, VIII y IX, del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regla de Integridad: Control Interno y procesos de evaluación

CHIAPAS
#Corrupción



<p>una cultura apegada a la legalidad y a la ética pública.</p>	<p>Valores: Interés público, liderazgo y rendición de cuentas</p>		
<p>4.- Procurar un clima organizacional libre de acoso y hostigamiento sexual: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, se comprometerán a velar por la integridad y dignidad de las y los compañeros, y de todas las personas con quienes tengan trato, por lo que, se fomentará cero tolerancia al acoso y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.</p>	<p>Principios Constitucionales: Profesionalismo, integridad y equidad</p> <p>Valores: Respeto a los derechos humanos y equidad de género</p>	<p>Artículo 7, fracciones VIII, IV y XV, 17, fracciones III y V, del Código de Ética</p>	<p>• Regla de Integridad: Comportamiento digno</p>
<p>5.- Ejercer adecuadamente el cargo público: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, se enfocarán en buscar el bien común, en apego a la Ley y a sus atribuciones, sujetándose a la rendición de cuentas y al escrutinio público. En todas y cada una de las actividades de su empleo, cargo o comisión, se desempeñarán de manera imparcial, objetiva, sin favoritismos personales, partidistas o de grupo. Así mismo, evitarán buscar y aceptar dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización en razón del ejercicio de sus deberes.</p>	<p>Principios Constitucionales: Legalidad, honradez, disciplina y profesionalismo</p> <p>Valores: Interés público, cooperación y liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones I, II, VII y VIII, 17, fracciones I, VII y VIII, del Código de Ética</p>	<p>• Regla de Integridad: Actuación pública, trámites y servicios y contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones</p>
<p>6.- Identificar y gestionar los conflictos de interés: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, atenderán, tramitarán y resolverán los asuntos de su competencia, informando a</p>	<p>Principios Constitucionales: Honradez, imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad</p> <p>Valores: Interés público</p>	<p>Artículo 7, fracciones II, IV, VIII, IX y XIV, 17, fracción I, del</p>	<p>• Regla de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CHIAPAS
[Handwritten signature]



<p>sus superiores jerárquicos, de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, y evitar que influencias, intereses, o prejuicios indebidos afecten compromisos para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.</p>		<p>Código de Ética</p>	<p>concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, información pública, desempeño permanente con la integridad y cooperación con la integridad</p>
<p>7.- Desempeñarse con imparcialidad y objetividad: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, desarrollarán las actividades propias de su cargo, de manera objetiva, imparcial e independiente. Informando a las autoridades competentes de las irregularidades y violaciones.</p>	<p>Principios Constitucionales: Imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, objetividad e integridad</p> <p>Valores: Cooperación y liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones IV, V, VII, VIII, IX y XIV, 17, fracción VII y VIII, del Código de Ética</p>	<p>• Regla de Integridad: Actuación pública, información pública, programas gubernamentales, recursos humanos, procesos de evaluación, control interno y cooperación con la integridad</p>
<p>8.- Promover la denuncia de posibles actos fuera de la Ley: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, promoverán y aplicarán, dentro y fuera de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, cualquier acto de corrupción, confiando en las denuncias como un medio de combate.</p>	<p>Principios Constitucionales: Lealtad, objetividad, integridad y equidad</p> <p>Valores: Interés público y liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones I, I, IX, XIV y XV, 17, fracción I y VIII, del Código de Ética</p>	<p>• Regla de Integridad: Actuación pública, procedimiento administrativo, control interno y desempeño permanente con integridad</p>
<p>9.- Colaborar e impulsar la participación ciudadana: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, buscarán regresarle a la ciudadanía el poder soberano para que participen activamente, procurando una gobernanza real a través de la aplicación de instrumentos de</p>	<p>Principios Constitucionales: Lealtad y rendición de cuentas</p> <p>Valores: Interés público y cooperación</p>	<p>Artículo 7, fracciones III, y XI, 17, fracción I y VII, del Código de Ética</p>	<p>• Regla de Integridad: desempeño permanente con integridad</p>

CHIAPAS
en Construcción



participación social, en el ámbito de su competencia.			
<p>10.- Decidir el bienestar social de las personas: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, reconocerán que las actividades, actos y actitudes dentro de su empleo, cargo o comisión abonarán de manera directa al bienestar colectivo, por lo que, en la toma de sus decisiones siempre estarán los ciudadanos. En ese sentido se buscará permanentemente la calidad en el servicio y la mejora continua para la atención de los problemas públicos.</p>	<p>Principios Constitucionales: Lealtad, economía, disciplina, objetividad e integridad</p> <p>Valores: Interés público y liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones III, VI, VII, IX y XIV, 17, fracciones I y VIII, del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> Regla de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, tramites y servicios y comportamiento digno
<p>11.- Garantizar el acceso a la información de conformidad a los ordenamientos aplicables: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, ofrecerán a la ciudadanía los mecanismos adecuados para ejercer sus derechos de acceso de información generada en la SOP, conforme a los principios establecidos en la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales. Lo anterior, considerando las excepciones que las propias disposiciones establecen, a fin de salvaguardar la información clasificada como reservada y confidencial, por respeto a la privacidad de terceros y para el logro de los objetivos de la SOP.</p>	<p>Principios Constitucionales: legalidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas</p> <p>Valores: Interés público y liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones I, IX, X y XI, 17, fracciones I y VIII, del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> Regla de Integridad: Actuación pública, información pública, tramites y servicios, comportamiento digno y desempeño permanente con integridad

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



<p>12.- Manejar responsablemente la información de la que se tenga conocimiento con motivo de sus funciones: Las personas servidoras públicas de la SOP, resguardarán y evitarán la sustracción, destrucción, ocultamiento, alteración o la utilización indebida de la información a la que tienen acceso derivado del ejercicio de sus funciones, así mismo, se reservarán a comentar dicha información fuera del ámbito laboral como personas servidoras públicas.</p>	<p>Principios Constitucionales: legalidad, profesionalismo, disciplina e integridad</p> <p>Valores: Liderazgo</p>	<p>Artículo 7, fracciones I, VII, VIII, y XIV, 17, fracción VIII, del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regla de Integridad: Actuación pública, e información pública
<p>13.- Fomentar un ambiente libre de acoso laboral: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, contribuirán y mantendrán siempre una postura de respeto y tolerancia hacia sus compañeras y compañeros, evitando usar lenguajes o conductas que puedan ser intimidantes, discriminatorias u ofensivas, y en caso de ser víctimas de un mal trato o testigo de ella, lo harán del conocimiento de la autoridad competente.</p>	<p>Principios Constitucionales: profesionalismo e integridad</p> <p>Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos y equidad de género</p>	<p>Artículo 7, fracciones VIII, y XIV, 17, fracción II, III V del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regla de Integridad: Actuación pública, recursos humanos y desempeño permanente con integridad
<p>14.- Tratar dignamente a las personas con las que llegare a relacionarse en el desempeño de sus funciones: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, ofrecerán a la ciudadanía un trato justo, eficaz, eficiente, cordial e imparcial, respecto a sus dudas, requerimientos, sin importar género, edad, raza o condición socio económica,</p>	<p>Principios Constitucionales: imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad</p> <p>Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género</p>	<p>Artículo 7, fracciones IV, VIII, XIV y XV, 17, fracción II, III, IV y V del Código de Ética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regla de Integridad: Actuación pública, tramites y servicios y desempeño permanente con integridad

Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page.



eliminando siempre cualquier actitud de prepotencia e insensibilidad.			
15.- Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad: Las personas servidoras públicas que integran la SOP, ejercerán y administrarán con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además, harán buen uso de todos los recursos materiales de la SOP.	Principios Constitucionales: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia Valores: Interés público, entorno cultural y ecológico	Artículo 7, fracciones II, V, VI, VIII y XIII, 17, fracción I y IV, del Código de Ética	<ul style="list-style-type: none"> Regla de Integridad: Actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles y desempeño permanente con integridad

c.- Identificación de Riesgo Ético

El Comité de Ética, identificará a los órganos administrativos que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético, previo diagnóstico que al efecto realice, implementando acciones para orientar a las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en situaciones que pudieran transgredirse los principios constitucionales, valores o reglas de integridad, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Se evaluará anualmente los siguientes resultados, con la finalidad de sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de ética e integridad en el servicio público y en la prevención de conflictos de Interés:

- Las acciones de orientación, capacitación y difusión que tiene a su cargo el Comité de Ética.
- Los resultados que deriven de la realización de las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas por parte de las personas servidoras públicas o del público en general.
- Las encuestas de clima y cultura organizacional.
- Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio Comité.
- los resultados del informe anual a que se refiere el artículo 4, fracción II, de los Lineamientos.

El resultado del diagnóstico, deberá garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base al mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, estableciendo instrumentos de control interno y un programa de integridad, que contenga herramientas de denuncia y de protección a denunciantes, así como también, políticas públicas dirigidas al combate de las distintas conductas que constituyen faltas administrativas. Lo cual permitirá a asegurar el desarrollo de una cultura ética en la organización.

10

CHIAPAS
Gobierno del Estado

El Comité de Ética, realizará las recomendaciones de las conductas contrarias a los principios constitucionales, valores y reglas de Integridad, que establecen el Código de Ética y el presente Código, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, debiendo informar a dicho Comité de Ética, de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Capítulo III. Del Comité de Ética de la SOP

a.- Instancia Encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría

Las personas servidoras públicas de la SOP, podrán acercarse directamente al Comité de Ética para recibir orientación o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código. Así mismo, el Comité de Ética pone a su disposición el número de teléfono 961 61087550, ext. 30650 y 30405, como instrumento de contacto en operación durante días y horas hábiles.

Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité de Ética, con asesorías de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, adscrita a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

b.- Mecanismo o Metodología de Participación de las Personas Servidoras Públicas en la Elaboración del Código de Conducta

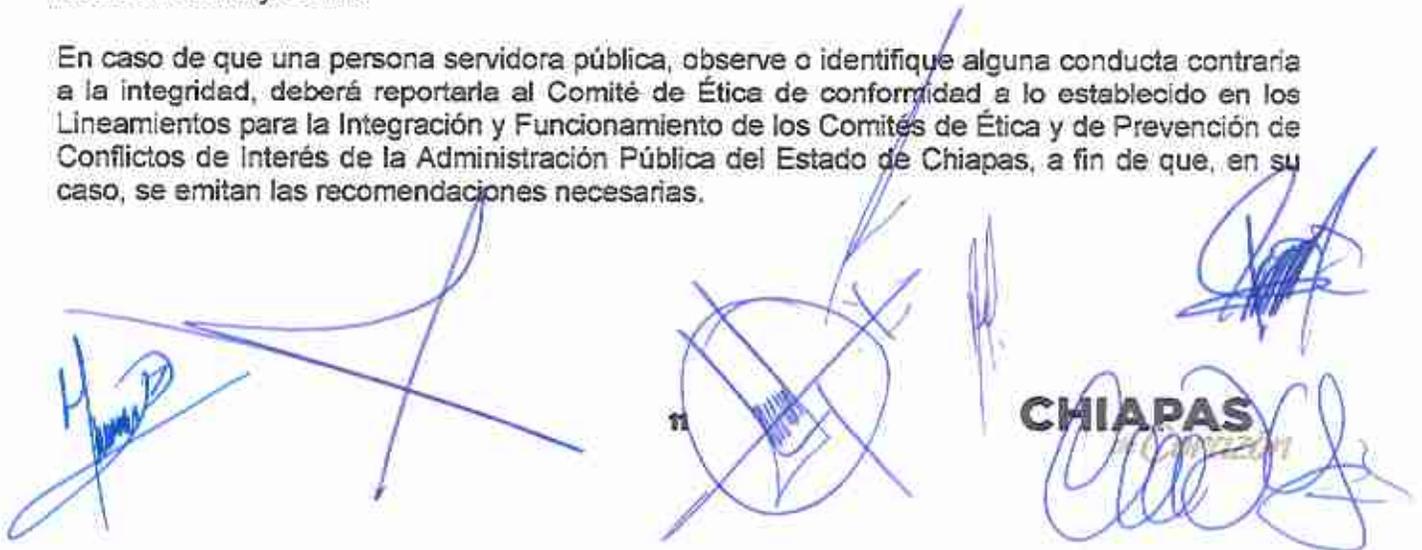
La elaboración de este Código, fue coordinado por el Comité de Ética, en colaboración con las áreas administrativas que integra la SOP, mediante circulares, con la finalidad de definir aspectos sustanciales de las conductas que deberían ser consideradas como ejemplo en el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la SOP.

Una vez definidas las conductas ejemplares del actuar de las personas servidoras públicas de la SOP, el Comité de Ética, trabajó en la redacción y alineación de los principios constitucionales, valores y reglas de integridad.

c.- Reporte de Incumplimiento

El Comité de Ética promoverá, supervisará, y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la SOP, recae en todas y todos.

En caso de que una persona servidora pública, observe o identifique alguna conducta contraria a la integridad, deberá reportarla al Comité de Ética de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a fin de que, en su caso, se emitan las recomendaciones necesarias.



11

CHIAPAS

d.- Fecha de Emisión y Actualización

Este Código, es emitido el 13 de mayo del 2022, y deberá ser actualizado, bajo la coordinación del Comité de Ética, cada tres años o cuando así lo determine quien ocupe la titularidad de la SOP.

Lic. Ángel Carlos Torres Culebro
Secretario de Obras Públicas

**Integrantes del Comité de Ética y de Prevención
de Conflictos de Interés**

Presidente

Lic. Octavio Gutiérrez Suarez
Coordinador de Administración y Finanzas

Secretaria Ejecutiva

Lic. Noemi Penagos Gallegos
Directora de Recursos Humanos y Organización

Secretaria Técnica

Lic. Mariela Irene Coutiño Pola
Jefa del Departamento de Personal y Métodos

Personas Propietarias Temporales

Mtro. Onécimo Méndez Nandayapa
Subsecretario de Planeación y Programación

Arc. Carolina Zac-Nicte de Coss Yáñez
Jefe de Área de Contratos y Archivo Único

Ing. Alejandra Castillejos Zambrano
Operativa

Lic. Roberto Roque López
Representante del Órgano Interno de Control

Anexo Único

Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas y de los Protocolos Especializados o Normatividad Vinculada en la Materia.

He recibido y conozco el contenido del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, el Código de Conducta de la SOP y los protocolos especializados o normatividad vinculada en la materia; por lo que, voluntariamente me comprometo a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.- Manifestar, de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante mi superior o al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Obras Públicas.
- 2.- Identificar situaciones éticas o de conflicto de interés en las que requieran apoyo o capacitación.
- 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, al Código de Conducta de la SOP y los protocolos especializados o normatividad vinculada en la materia.
- 4.- Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Obras Públicas o el Órgano Interno de Control, por posibles afectaciones al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, al Código de Conducta de la SOP y los protocolos especializados o normatividad vinculada en la materia.
- 5.- Evitar cualquier actividad que pueda implicar una conducta anti ética o que pueda dañar la imagen de esta Secretaría de Obras Públicas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Leída la presente Carta Compromiso y entendiendo su contenido y alcance, se firma en:

Fecha:

Nombre:

Firma: _____